Caldas, Antioquia. 29 de febrero de 2024.

CUENTA DE COBRO N° 01

La Alcaldía de Caldas Antioquia con NIT 890.980.447-1 debe a José Mauricio Escobar Bustamante, identificado(a) con C.C. 71.395.445 de Caldas Antioquia, la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos m.l. ($ 2.400.000,oo), por concepto de prestación de servicios y apoyo a la gestión comprendidos entre el 13 del mes de febrero de 2024 al 29 del mes de febrero de 2024, de acuerdo al contrato N°120 de 2024 que tiene por objeto: la prestación de servicios profesionales, por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como abogado para el apoyo en las actividades jurídicas propias de la secretaría de servicios administrativos de la Alcaldía de Caldas Antioquia.

Número y/o referencia de planilla de pago por salud, pensión y ARL, 69099363 por los días a cobrar del mes de febrero de 2024.

Datos Bancarios:
Entidad: Bancolombia
Tipo Cuenta: Corriente
N°: 65505604232

Información para la aplicación de la Retención en la fuente. Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023			
Marcar con una X en la opción que tributariamente sea más conveniente:			
#	**Descripción**	**SI**	**NO**
1	Tomaré costos y deducciones en mi declaración de renta Lo que obliga a mi pagador a practicar la retención en la fuente de acuerdo al art. 392 y/o 401 del ET (porcentajes de retención)		
2	Opto por la aplicación de la retención exenta del 25% en mi declaración de renta Lo que obliga a mi pagador a depurar la base para aplicar la retención de acuerdo al art. 383 del ET (renta de trabajo sin relación laboral) *Se anexa declaración juramentada 2024	X	

VNC
23 FEB 2024

José Mauricio Escobar Bustamante
C.C. 71.395.445 de Caldas Antioquia
Dirección: Carrera 50 A No. 76 S – 169. Apto. 817. T. 3. C.R. Los Andes (Suramérica)
Teléfono: 3108405313

Certificación Bancaria

Bancolombia

Martes, 23 de enero de 2024

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE** identificado(a) con cc. **71395445** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta corriente	655-056042-82	2000/11/02	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Alcaldía de Caldas

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA PARA DEDUCCIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE A PERSONAS NATURALES PERTENECIENTES A LA CLASIFICACIÓN TRIBUTARIA "RENTAS DE TRABAJO" ORIGINADAS EN LA MODALIDAD CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Caldas: 29 días del mes de Febrero de 2024

Señores:
MUNICIPIO DE CALDAS
La ciudad

1- Percibo honorarios y/o servicios como persona natural por prestacion de servicios y no me tomare costos o deducciones asociados a dichas rentas

2- Para efectos de disminuir la base de retención en la fuente a título de renta (Art 387 ET) sobre mis honorarios, me permito adjuntar los siguientes documentos:

	DEDUCCIÓN	ANEXOS SI	ANEXOS NO	FOLIOS
a.	Certificado en original o copia legible de pagos efectuados a empresas de medicina prepagada durante el 2024 (Cónyuge, hijos y/o dependientes) por valor de [redacted] (anexo certificacion)		X	
b.	Certificado en original o copia legible de los intereses o correccion monetaria por prestamos para adquisicion de vivienda del año 2024 por valor de [redacted] (anexo certificacion)		X	
c.	Deducción por dependientes Art. 387 ET (72) UVT por dependiente hasta un maximo de cuatro (4) dependientes Parentesco: [redacted] (anexo certificación) Parentesco: [redacted] Parentesco: [redacted] Parentesco: [redacted]		X	
d.	Certificado de pago a cuenta bancaria para ahorro AFC por valor de [redacted] (anexo certificacion)		X	
e.	Certificado aporte fondo de pensiones voluntarias por valor de [redacted] (anexo certificacion)		X	

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRE LEGIBLE Jose Mauricio Bolobar B

CC 71.395.475

VIGENTE

VVALENCI

MUNICIPIO DE CALDAS

Nit: 890980447-1

COMPROMISO NÚMERO : 351

Fecha de Impresión: 15-Feb-2024 **Fecha del Compromiso:** 12/02/2024 00:00:00

Contrato	Proveedor/Contratista		Valor
120-2024	71395445	JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE	24,000,000.00

Tipo Compromiso: COMPROMISO GENERAL

DESCRIPCIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VINCULO LABORAL COMO ABOGADO PARA EL APOYO DE LAS ACTIIVADES JURIDICAS PROPIAS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA DE CALDAS, ANTIOQUIA

VVALENCI

FORMA DE PAGO

Cuota	Fecha	Valor a Pagar	Valor Pagado
1	12/02/2024 00:00:00	24,000,000.00	0.00

CODIGOS PRESUPUESTALES

C.D.P	Fondo	Código	Descripción	Vlr Reservado
114	001	107.2.3.2.02.02.008.01	MODERNIZACION INSTITUCIONAL Y GESTION DEL CONOCIMIENTO	24,000,000.00
			Total:	**24,000,000.00**

DIANA CATERYNE VALDERRAMA JIMENEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

"ALCALDE"

JORGE MARIO RENDON VELEZ

Alcaldía de Caldas

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

Caldas, 23 de febrero de 2024

Yesica Quintero Hernández, en calidad de supervisor(a), hago constar que recibí a satisfacción las actividades o suministro realizadas por el (la) contratista José Mauricio Escobar Bustamante, comprendidas entre el 13 y el 29 de febrero de 2024 y/o correspondiente a la cuenta de cobro, de acuerdo a las actividades del contrato de prestación de servicios Nº 0120/2024 que tiene como objeto prestación de servicios personales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como abogado para el apoyo de las actividades jurídicas propias de la secretaria de servicios administrativos de la alcaldía de Caldas Ant..

La cuenta de cobro o factura por valor de Dos millones cuatrocientos mil pesos ($ 2.400.000), se realiza con cargo al (los) articulo (s) presupuestal (es) No. 107.2.3.2.02.02.008.01

Además, certifico que los documentos anexos al contrato se encuentran a la orden del día.

Yesica Quintero H.

Supervisor (a)

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **71395445** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 71395445
NOMBRES Y APELLIDOS	JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/04/2003
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	1071
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	51

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **23/02/2024**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ESCOBAR BUSTAMANTE JOSE MAURICIO** identificado(a) con **CC** número **71.395.445** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 12 de abril de 2000 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 23 de febrero de 2024.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024022315320

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE** identificado con **CC No. 71395445**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
MUNICIPIO DE CALDAS - N. 890980447	**Fecha de afiliación:** 13/02/2024 **Fecha de inicio de cobertura:** 13/02/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 13/02/2024 **Fecha fin de Contrato:** 12/08/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** ABOGADOS

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401012333100.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 12 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Alcaldía de Caldas

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Fecha: 29 de febrero de 2024

CONTRATANTE: Municipio de Caldas Antioquia
CONTRATISTA: José Mauricio Escobar Bustamante
OBJETO: prestación de servicios personales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como abogado para el apoyo de las actividades jurídicas propias de la secretaria de servicios administrativos de la alcaldía de Caldas Ant.
VALOR TOTAL: Veinticuatro millones de pesos
DURACIÓN: Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Fecha de inicio: 13 de febrero de 2024
Fecha de terminación: 12 de agosto de 2024

Con el objeto de realizar el seguimiento al avance de la ejecución del contrato N°148, se presenta el informe mensual de supervisión, del contrato referido, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

INFORME TÉCNICO

- SE SOLICITARON A LAS INSPECCIONES INFORMACION RELACIONADA CON LOS TRAMITES ADELANTADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS SOBRE BIENES DEL MUNICIPIO. SE INSPECCIONA ESTACIONAMIENTO PARA VERIFICAR VEHÍCULOS AJENOS A LOS AUTORIZADOS
- SE REALIZARON DOS VISITAS. LA PRIMERA PARA DAR RESPUESTA A UNA QUEJA EN EL SECTOR DE LA MANSION; Y LA OTRA PARA VERIFICAR UNAS CONSTRUCCIONES AL PARECER EN CONTRAVENCIÒN SOBRE LA CARRERA 50, MARGEN IZQUIERDA QUE DE CALDAS CONDUCE AL SUROESTE. A TODO EL FRENTE DE LA ENTRADA PARA EL BARRIO MANDALAY
- SE SOLICILIZA INFORMACIÒN PARA EFECTOS DE COORDINAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EJECUTAR LAS LABORES DEL EQUIPO DE TRABAJO INTEGRAMENTE.
- SE SOLICILIZA INFORMACIÒN PARA EFECTOS DE COORDINAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EJECUTAR LAS LABORES DEL EQUIPO DE TRABAJO INTEGRAMENTE.

Nivel de Ejecución del contrato: 10.00 %

INFORME ADMINISTRATIVO: Teniendo en presente la normativa vigente, la primera cuenta de cobro se valida desde certificados de afiliación

Período de cotización (mes)	N° de planilla	Pago Salud	Pago Pensión	Pago ARL	Total pagado en el periodo
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

INFORME FINANCIERO

CDP	COMPROMISO	SECRETARÍA	PERIODO	VALOR FACTURADO	SALDO
114	351	SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(DEL 13 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO)	$2.400.000	$21.600.000

INFORME JURÍDICO

Una vez evidenciado el avance técnico, financiero y los demás aspectos señalados del contrato el suscrito Supervisor autoriza el pago parcial por valor de $2.400.000 (incluido el IVA).

Caldas Antioquia, 29 de febrero del 2024

Yesica Quintero H
Firma y CC del supervisor 1026141360.

Alcaldía de Caldas	Informe de Actividades

NÚMERO DE CONTRATO:	120 DE 2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	JOSÉ MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE
FECHA DE INICIO:	13 DE FEBRERO DE 2024
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SIN VÍNCULO LABORAL COMO ABOGADO PARA EL APOYO EN LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DE CALDAS ANTIOQUIA.
VALOR TOTAL:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($ 24.000.000,oo)

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	EVIDENCIAS
1. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS INVENTARIOS DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS.	SE SOLICITARON A LAS INSPECCIONES INFORMACION RELACIONADA CON LOS TRAMITES ADELANTADOS POR DICHAS DEPENDENCIAS SOBRE BIENES DEL MUNICIPIO. SE INSPECCIONA ESTACIONAMIENTO PARA VERIFICAR VEHÍCULOS AJENOS A LOS AUTORIZADOS	SE RELACIONAN LOS ESCRITOS DE RIGOR. SE REALIZA INSPECCIÓN VISUAL AL PARQUEADERO INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL.
2. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO DE CAMPO, LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACION DE FICHAS DEL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS, CON MÍNIMO CINCO (5) VISITAS DE CAMPO MENSUALES.	SE REALIZARON DOS VISITAS. LA PRIMERA PARA DAR RESPUESTA A UNA QUEJA EN EL SECTOR DE LA MANSION; Y LA OTRA PARA VERIFICAR UNAS CONSTRUCCIONES AL PARECER EN CONTRAVENCIÓN SOBRE LA CARRERA 50, MARGEN IZQUIERDA QUE DE CALDAS CONDUCE AL SUROESTE. A TODO EL FRENTE DE LA ENTRADA PARA EL BARRIO MANDALAY	SE RELACIONAN LAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS Y EL ESCRITO DE RESPUESTA AL INTERESADO. ADEMÁS, SE SOSTUVO, EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2024, ENTREVISTA PERSONAL CON EL QUEJOSO QUIEN SE COMPROMETIÓ A REMITIR LA INFORMACIÓN QUE ESTE TENIA EN SU PODER A TÍTULO PRIVADO Y RELACIONADO CON EL ASPECTO PUESTO EN CONOCIMIENTO; PUES EL MISMO SE TRAMITA ALTERNAMENTE ANTE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA LOCAL. SE ACORDÓ, IGUALMENTE, RELIZAR VISITAS A LOS SECTORES DE LA LAGUNA Y LA 50 CON SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SECRETARÍA DE GOBIERNO.
3. APOYAR CON LOS TRAMITES JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	SE SOLICILIZA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE COORDINAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EJECUTAR LAS LABORES DEL EQUIPO DE TRABAJO INTEGRAMENTE.	SE TRASLADA COPIA DE QUEJA A LA INSPECCIÓN DE CONTROL URBANÍSITICO. VERIFICADAS LAS VISITAS AL LUGAR DE LOS HECHOS SOBRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN CONSTRUCCIONES EN PREDIOS DEL MUNICIPIO SE PROCEDERÁ A ENTERAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LAS POSIBLES IRREGULARIDADES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ADOPTEN LAS MEDIDAS PARA

		CORREGIR Y SALDAR TALES ANOMALÍAS.
4. APOYAR EN LOS TRAMITES CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,	SE SOLICILIZA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE COORDINAR ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA EJECUTAR LAS LABORES DEL EQUIPO DE TRABAJO INTEGRAMENTE.	REUNIONES ENTRELAZADAS DIRECTAMENTE CON LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA SUPERVISORA, PROGRAMADAS CON EL FIN DE DAR TRAZABILIDAD A LAS ACCIONES EJECUTADAS Y ARTICULAS CONJUNTAMENTE. SE REVISAN Y SE REALIZARÁN VISITAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO CON EL FIN DE VERIFICAR LA CONDICIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRAN ALGUNOS VIVIENTES QUE ESTÁN ASENTADOS EN LA MISMAS; AL IGUAL QUE LA CALIDAD CONTRACTUAL QUE OSTENTA EL MUNICIPIO SOBRE ALGUNOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLAN SU ACTIVIDAD.

OBSERVACIONES (En caso de tenerlas)

EN LAS VISITAS EFECTUADAS SE EVIDENCIAN SITUACIONES QUE DATAN DE MUCHO TIEMPO ATRÁS LO MISMO QUE CONSTRUCCIONES LEVANTADAS Y CONSOLIDADAS FISICAMENTE CON ANTERIORIDAD. ALGUNAS DE LAS PERSONAS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE OCUPANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA, NO TIENEN CONTRATO ALGUNO CON EL MUNICIPIO.

PERÍODO EJECUTADO: 13 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024.

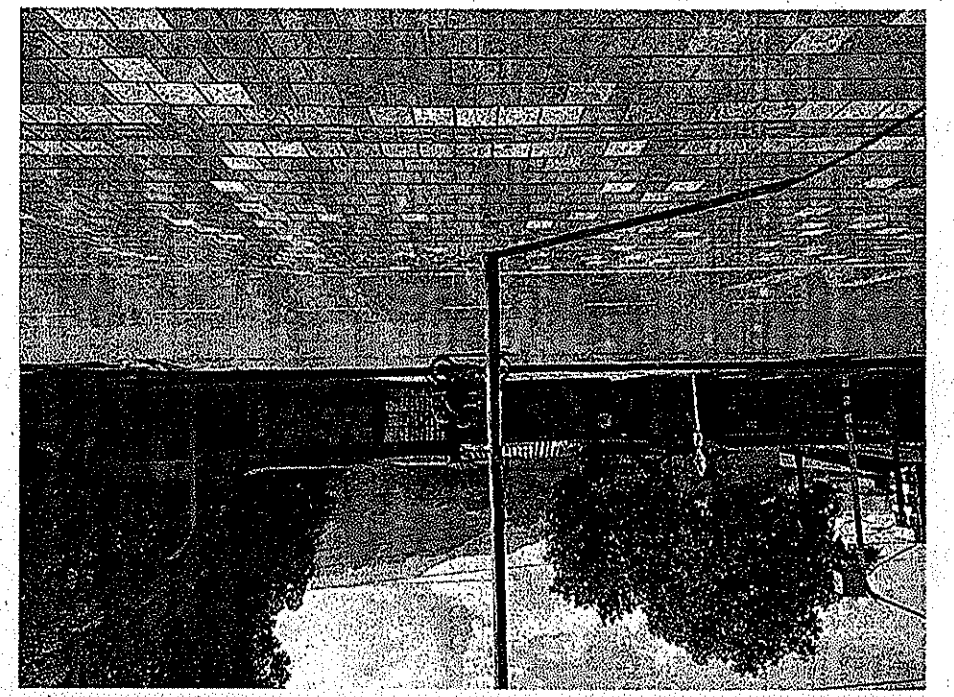
VALOR DEL PERÍODO A COBRAR: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($ 2.400.000,oo).

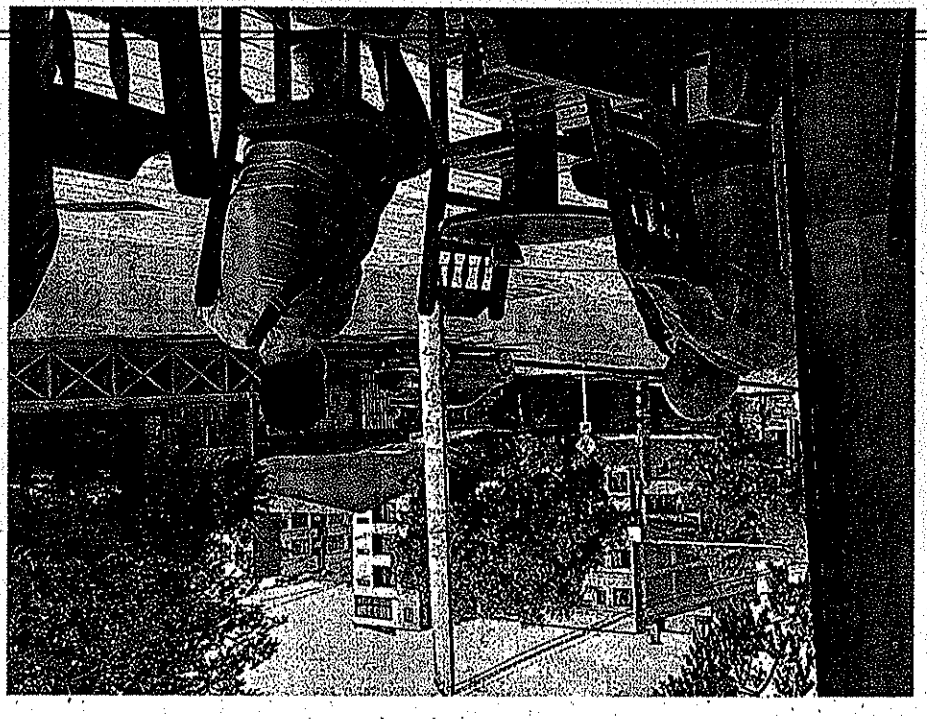
Para constancia se firma en Caldas, Antioquia al **29 DE FEBRERO DE 2024.**

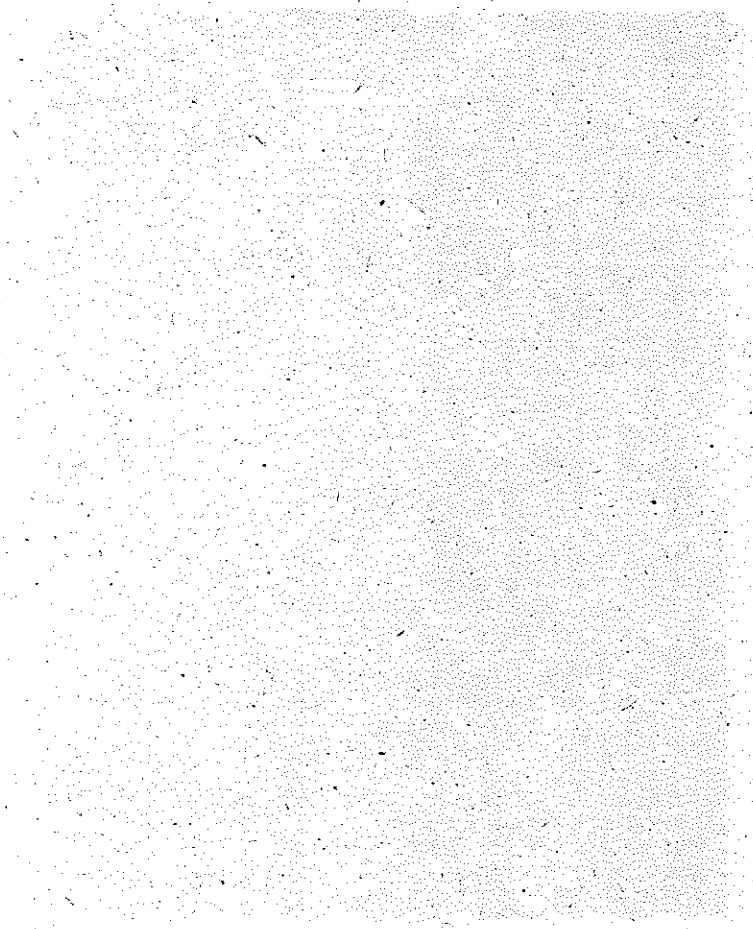
JOSÉ MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE
C.C. 71.395.445
CONTRATISTA

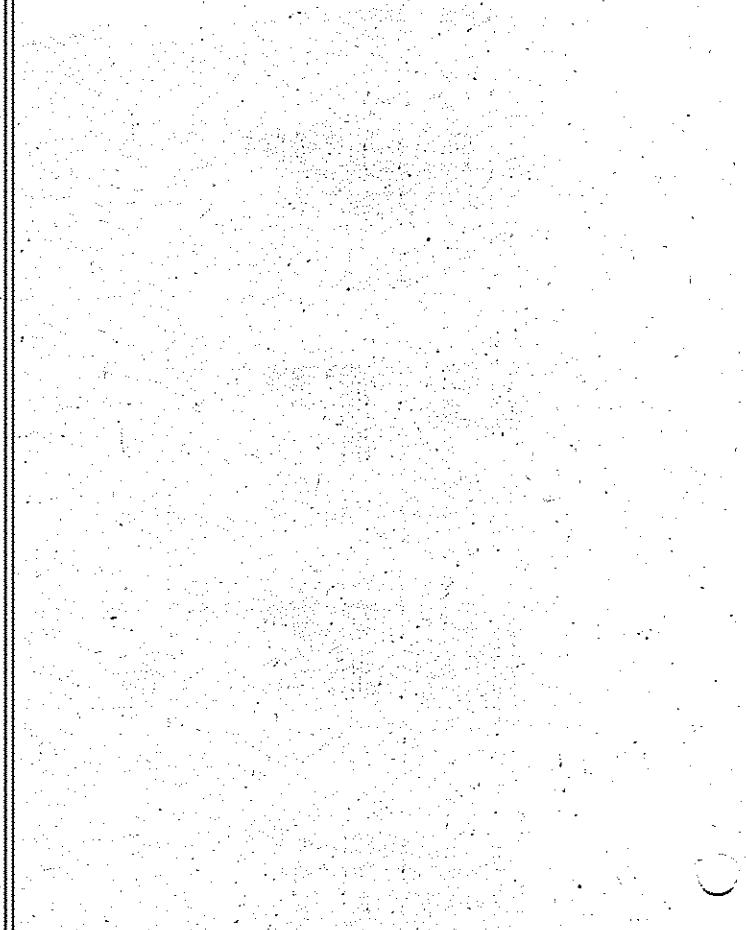
NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

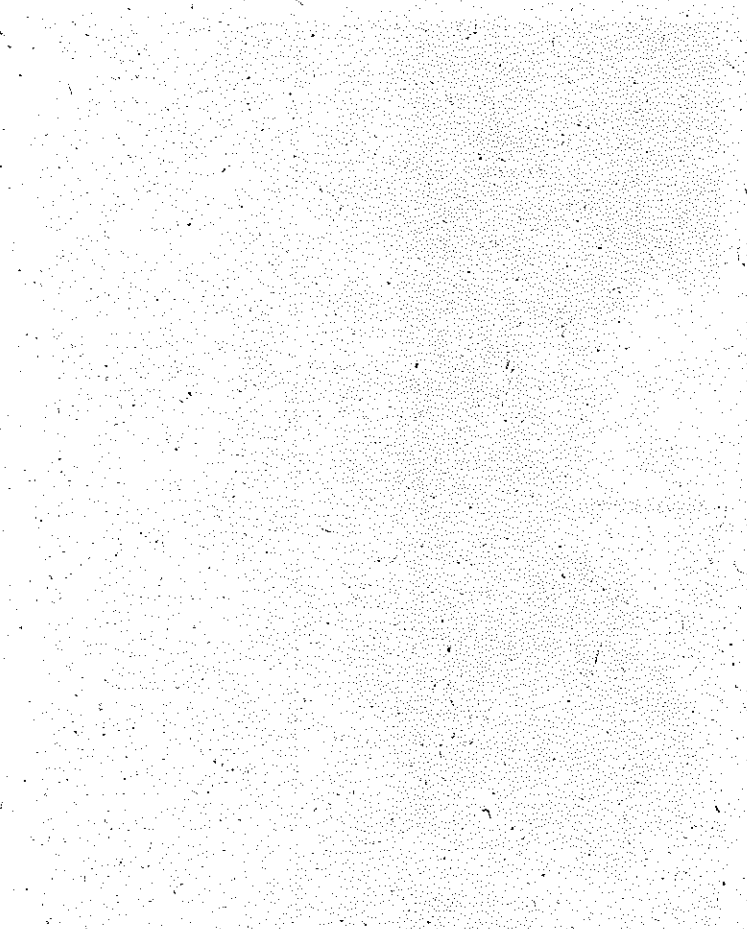


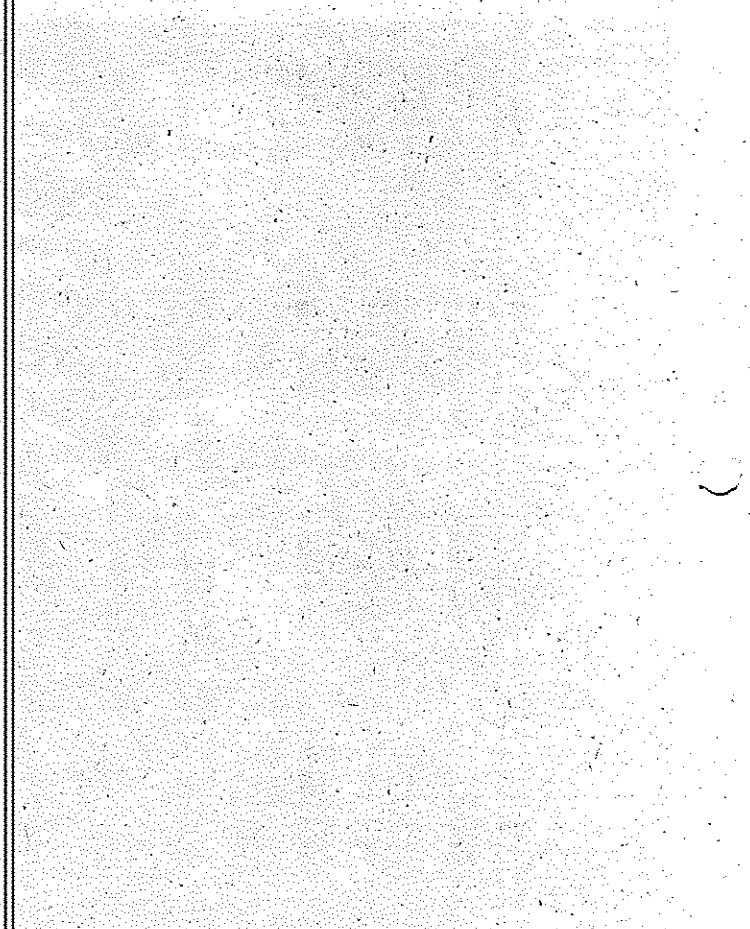












Alcaldía de Caldas

Espacio para radicado (Archivo)

1300 - 07

Caldas Antioquia, 21/02/2024

Señor
Luis Enrique Cortes Vanegas
Calle 143 Sur No. 52 – 31
3206413336
Caldas Antioquia

Asunto: Respuesta a PQRSDF radicado 20241000946

Señor Cortes, reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación con radicado de archivo N°2024-000946 del 6 de febrero de 2024 donde solicita "La restitución del Terreno del municipio ubicado en la mansión, donde hay un señor llamado Manuel Bermúdez que se hace dueño de dicho terreno el cual viene vendiendo lotes a diestra y siniestra".
Nos dirigimos al lugar el pasado martes 20 de febrero en horas de la mañana donde se verifico los supuestos fácticos descritos, se procedió en el mismo lugar a verificar tales acontecimientos, sin encontrar vestigios de procederes, según su versión de los hechos.

Por lo tanto, le solicitamos, muy comedidamente, con el fin de ahondar en las circunstancias de modo, tiempo y lugar, acercarse a ésta dependencia, en pro de descifrar más detalladamente dichos aspectos, con la finalidad de dar traslado a la autoridad que corresponda, poniendo en conocimiento tales anomalías, al parecer, perpetradas. De todas maneras, su comunicado será remitido a la Inspección de Control urbanístico, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Astrid Fadelly Velásquez Molina
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Copia: Inspección de control urbanístico

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Jose Maurcio Escobar Bustamante	Abogado Contratista		21/02/2024
Revisó:	Yesica Quintero Hernández	Profesional Universitaria		21/02/2024
Aprobó:	Astrid Fadelly Velásquez Molina	Secretaria de Despacho		21/02/2024

NIT: 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788590 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

Alcaldía de Caldas

Petición – Queja – Reclamo – Sugerencia- Denuncia - Felicitación (P.Q.R.S.D.F)

20240206094844410946
Derecho de Peticion Recibido
Febrero 06, 2024 9:48
Radicado 20241000946

Tipo de Solicitud (Marcar con una X)	Petición		Queja	X	Reclamo		Sugerencia		Denuncia		Felicitación	

1. Identificación del Usuario

Nombre Completo: Luis Enrique Cote Vanegas

N° de Documento: 70503200	**Correo Electrónico:**		
Dirección de Correspondencia: Calle 143 sur 52 31	**Ciudad:** Caldas	**Barrio:** La mansion	**Teléfono/ Celular:** 320 6113336
Dependencia a la que va dirigida su P.Q.R.S.D.F	Servicios Administrativos		

2.Descripción De La Solicitud:

Solicitamos muy encarecidamente la restitucion del Terreno del municipio ubicado en la mansion donde hay un señor llamado Manuel Bermudez que se hace dueño de dicho terreno el cual tiene vendiendo lotes a diestra siniestra
dicho terreno esta ubicado en la carrera 52 # 143 sur donde existia una laguna hay un parqueadero y talleres

3. Seleccione el medio por el cual desea recibir la respuesta:

Correo Electrónico ☐ Entrega con mensajero interno ☒ Entrega por correo certificado ☐ Presencialmente en taquillas de archivo municipal ☐

4. Firma del peticionario	5. Número de documentos anexos

Señor (a) usuario (a) si usted desea hacer seguimiento a su P.Q.R.S.D.F lo puede hacer a través de los siguientes medios: correo electrónico contactenos@caldasantioquia.gov.co, Página Web https://pqrs.caldasantioquia.gov.co - teléfono (604) 3788500 Ext. 116.

Autorizo a la Alcaldía de Caldas - Antioquia para tratar mis datos personales, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual se establece el Régimen General de Protección de Datos en Colombia y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, así como de las mejores prácticas. la Alcaldía de Caldas es responsable del tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales en desarrollo de su objeto misional.

Alcaldía de Caldas	Asistencia y/o ayuda de memoria	Código: F-MG-03 Versión: 04 Fecha: 15-02-2024

Objetivo (Temas a tratar): Reuniones entrelazadas directamente con la Supervisora, con el fin de dar trazabilidad a las acciones ejecutadas contractualmente y realización de visitas posteriores

Fecha: 15 feb 2024 Lugar:

Hora inicio: 9:00 am Hora final: 11:00 am Responsable:

Consecutivo	Nombre completo	Identificación	Entidad / Dependencia	Número de contacto	Correo electrónico	Firma
	José Mauricio Figueroa	71.345.441	Contratista Secretaría Admón	3108405313	joesbu@gmail.com	
	Yesica Quintero H	1026141310	Bienes	3207933897	Bienes@caldas.gov.co	Yesica

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales, la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Alcaldía de Caldas	Asistencia y/o Ayuda de Memoria	Código: F-MG-1 Versión: 04 Fecha: 15-02-2024

Desarrollo de la reunión:

Compromisos adquiridos

Acción	Responsable	Fecha límite de ejecución	Entidad / Dependencia

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales, la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Alcaldía de Caldas	Asistencia y/o ayuda de memoria	Código: F-MG-03 Versión: 04 Fecha: 15-02-2024

Objetivo (Temas a tratar): Se realizaron 2 visitas, la primera para dar respuesta a queja del Sr. Wilson Cortes Vanegas frente la Mansión, la otra para verificar locativos y legalidad

Fecha: Febrero 20 de 2024 Lugar: La Mansion y Carrera 50. Barrio Cerezos

Hora inicio: 10:30 am Hora final: 12:30 PM Responsable:

Consecutivo	Nombre completo	Identificación	Entidad / Dependencia	Número de contacto	Correo electrónico	Firma
	José Mauricio Gaviria B.	71.395.445	Comisaria Fam. Sec. Serv. Adm.	3108405313	joesbvegmail.com	
	Yesica Quintero H	1026141310	Bienes	3207933947	Bienes@caldasant	Yesica Q

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales, la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Alcaldía de Caldas	Asistencia y/o Ayuda de Memoria	Código: F-MG-1 Versión: 04 Fecha: 15-02-2024

Desarrollo de la reunión:

Compromisos adquiridos			
Acción	Responsable	Fecha límite de ejecución	Entidad / Dependencia

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales, la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14711544161

(415)7707212489984(8020) 000001471154416 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 1 3 9 5 4 4 5	7	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 3 9 5 4 4 5	1 9 9 3 0 1 2 9

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Antioquia 0 5	Caldas 1 2 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ESCOBAR	BUSTAMANTE	JOSE	MAURICIO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Caldas 1 2 9

41. Dirección principal
CR 50 A 76 SUR 169 IN 817

42. Correo electrónico joesbu@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 7 8 2 0 9 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2			
6 9 1 0	2 0 0 5 0 4 2 9					2 4 2 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos	SI	NO X	60. No. de Folios: 0	61. Fecha: 2020-09-18 12:53:58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESCOBAR BUSTAMANTE JOSE MAURICIO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 14-03-2022 03:38:35PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Alcaldía de Caldas

ACTA DE INICIO

Mediante la suscripción de la presente acta, las partes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO				
CONVENIO		NUMERO:	0120- 2024	
CONTRATO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/02/2024	
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO SION VINCULO LABORAL COMO ABOGADO PARA EL APYO DE LAS ACTIVIDADSES JURIDICAS PROPIAS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDIA DE CALDAS-ANTIOQUIA				
CONTRATANTE		NOMBRE	MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)	
		NIT/C.C	890.980.447-1	
CONTRATISTA		NOMBRE	JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE	
		NIT/C.C	71.395.445	
VALOR		VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)		
PLAZO		SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
REGISTRO PRESUPUESTAL		RPC NÚMERO	351	
		FECHA DE COMPROMISO	12/02/2024	
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA		NA		
VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL, ARL Y PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA) O VERIFICACIÓN AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN (PERSONA NATURAL)		Si		
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		CD-0124-2024		
SUPERVISOR/INTERVENTOR:		NOMBRE(S) / RAZON SOCIAL	YESICA QUINTERO HERNANDEZ	
		CONTRATO INTERVENTORIA		
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO /CONVENIO				

De conformidad con el plazo establecido en el contrato/convenio No. 0048-2024, se fijan:

1. FECHA DE INICIO: 13 FEB 2024

Para constancia se firma la presente acta,

Yesica Quintero H.
Firma del Supervisor(a)

Firma del Contratista

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50 E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440 @alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

Alcaldía de Caldas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PERSONA NATURAL)

CONTRATO No. 120 DE 2024.

CONTRATANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia).
NIT:	890.980.447-1
CONTRATISTA:	Jose Mauricio Escobar Bustamante
C.C.:	71.395.445
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como abogado para el apoyo en las actividades jurídicas propias de la secretaría de servicios administrativos de la Alcaldía de Caldas, Antioquia.
VALOR:	Veinticuatro millones de pesos ($24.000.000).
PLAZO:	Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.71.393.776 de Caldas, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.395.445, quien actúa en nombre propio, y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como abogado para el apoyo en las actividades jurídicas propias de la secretaría de servicios administrativos de la Alcaldía de Caldas, Antioquia.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. El contratista deberá prestar los servicios profesionales como abogado para el apoyo en el desarrollo del proceso de gestión de los recursos físicos y demás actividades jurídicas de la Secretaría de Servicios Administrativos.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de Veinticuatro millones de pesos ($24.000.000), y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114 del 19 de enero de 2024. PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Contratante le cancelará al Contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales y/o proporcionales al tiempo de servicio prestado, de acuerdo a los requerimientos realizados y a los productos entregados. Para cada pago, el Contratista deberá presentar un informe de actividades mensual y final, describiendo el desarrollo de cada actividad y los productos entregados en el periodo reportado, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, pensión y riesgos laborales), previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada y firmada por las partes, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas se generarán por el Contratista como servicios efectivamente ejecutados incluido el porcentaje de utilidad (costo + utilidad) acordado respecto de cada pago. El concepto de pago será en todo caso por servicios prestados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Contratista al momento de suscribir el contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el Contratista informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original

expedido por el banco. PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de Caldas y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. PLAZO: La vigencia del contrato será de Seis (6) meses, sin superar vigencia del 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa obtención del compromiso presupuestal. PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría General del Municipio de Caldas. PARÁGRAFO: El Contratista cuenta con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para legalizarlo y, por lo tanto, adquirir las pólizas y cargarlas en SECOP II.

SÉPTIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES: El Contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones: 1) Realizar acompañamiento jurídico en el desarrollo de las actividades asociadas al seguimiento y control de los inventarios de los bienes de propiedad del Municipio de Caldas. 2) Realizar acompañamiento de campo, levantamiento y actualización de fichas del inventario de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Caldas, con mínimo cinco (5) visitas de campo mensuales.3) Apoyar con los trámites jurídicos de la Secretaría de Servicios Administrativos. 4) Apoyar en los trámites contractuales de la Secretaría de Servicios Administrativos. 5) Las demás que la Supervisión le asigne.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
1) Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato en los estudios previos, así como con su propuesta presentada. 2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3) Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 4) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 5) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 6) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 7) Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 8) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio de Caldas – Antioquia. 9) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 2) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. 3) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. 4) Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 5) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 6) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 7) A través del Supervisor,

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50 E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440 @alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBC de los honorarios mensuales aquí pactados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Por tratarse de un proceso de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se exigirá ningún tipo de garantía conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, sin que esto implique la exoneración de responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. No obstante, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Caldas. Adicionalmente, autoriza para que, en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN: Este Contrato de prestación de servicios terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Oficina de Control Interno, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

VIGÉSIMA CUARTA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un Contrato de prestación de servicios profesionales, que se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y los demás decretos reglamentarios, normas civiles y comerciales aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio.

VIGÉSIMA SEXTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

NIT. 890.980.447-1. Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio de Caldas.

VIGÉSIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto de nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato de prestación de servicios se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Certificado de existencia y representación legal, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 12 FEB 2024

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Contratante

JOSE MAURICIO ESCOBAR BUSTAMANTE
Contratista

Proyectó:	Revisó:
Sara Lucía Restrepo Mazo Abogada Contratista	Marina Hincapié Ávila Secretaria General

Alcaldía de Caldas

COMUNICADO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Caldas (Antioquia), 12 FEB 2024

PARA: **YESICA QUINTERO HERNÁNDEZ**
Profesional Universitaria
Supervisor principal

CAROLINA RESTREPO GAVIRIA
Profesional Universitaria
Supervisor Suplente

DE: **MARINA HINCAPIÉ ÁVILA**
Secretaria General

Asunto: Comunicación de designación de supervisión del Contrato No. 120 de 2024

Respetuoso saludo:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado por el Decreto Municipal 230 del 20 de noviembre de 2021 desde la etapa precontractual el ordenador del gasto realizó la designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato, y en razón de ello, se le comunica la designación como supervisor del contrato del asunto, el cual tiene como objeto: *"Prestación de servicios profesionales por su propia cuenta y riesgo sin vínculo laboral como abogado para el apoyo en las actividades jurídicas propias de la secretaría de servicios administrativos de la Alcaldía de Caldas, Antioquia"*, plazo: seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder vigencia 2024 y Veinticuatro millones de pesos ($24.000.000), suscrito entre el Municipio de Caldas y José Mauricio Escobar Busctamante.

De acuerdo con lo anterior, le informo que la supervisión suplente estará a cargo de CAROLINA RESTREPO GAVIRIA profesional universitaria, quien asumirá el rol de supervisora principal durante el tiempo en que YESICA QUINTERO HERNÁNDEZ, se encuentre ausente de sus funciones.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción y Manual de Contratación del Municipio de Caldas. Así mismo, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión…*"el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato."* Por lo que cada supervisor tiene la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en las cláusulas del contrato.

Adicional a las obligaciones generales ya descritas, es importante que se considere la siguiente información, la cual les brindará y aportará herramientas necesarias para el desarrollo de la supervisión.

1. El Manual de Contratación del Municipio de Caldas, adoptado mediante el Decreto Municipal 230 del 20 de noviembre de 2021 cuenta con información con la que podrá ilustrarse de manera precisa y clara frente a las obligaciones, alcances y prohibiciones durante el ejercicio de la supervisión, la cual durará hasta la liquidación del contrato.
2. Para los contratos supervisados de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, antes de la firma del acta de inicio, deberá verificar y solicitar al contratista soporte de la afiliación a la ARL, trámite que deberá ser solicitado ante la Secretaría de Servicios Administrativos.

3. Verificar que las condiciones pactadas en las cláusulas del contrato y que deban ser revisadas y acordadas antes de la firma del acta de inicio, hayan sido objeto de conocimiento por las partes.
4. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato, y con un plazo no inferior a los 30 días, informar sobre la terminación del mismo.
5. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la suscripción del acta de inicio.
6. Suscrita el acta de inicio por parte del supervisor y del contratista, el supervisor deberá publicarla con todos los documentos de la etapa contractual en el contrato electrónico en SECOPII en la ejecución del contrato, bajo el entendido que los documentos contractuales cargados en SECOPII se publicaran el mismo día de la suscripción; de igual manera remitir el mismo día a la Secretaría General del Municipio de Caldas, para la publicación en SIA OBSERVA (Sistema Integral de Auditoría).

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, la publicación de estos documentos se deberá realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su suscripción, y cuya responsabilidad de no realizarse, caerá en cabeza de la supervisión.

El Municipio de Caldas cuenta con el Comité de Contratación, al que podrá acudir para resolver las inquietudes que surjan en el cumplimiento de sus responsabilidades, así mismo la Secretaría General está dispuesta a brindar la asesoría y acompañamiento que sea necesaria y que garantice el cumplimiento normativo en el desarrollo del ejercicio de supervisión.

Los documentos relacionados con el proceso pueden ser consultados en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP – www.colombiacompra.gov.co, direccionando su necesidad hacia SECOP II).

Cordialmente,

MARINA HINCAPIÉ ÁVILA
Secretaria General

Proyectó: Sara Lucía Restrepo Mazo
Abogada Contratista